



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

Anexos:

- *Lista de Asistencia de los Integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones.*
- *Plan de Trabajo.*
- Informe o estatus de atención de los comentarios recibidos al proyecto de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
- Informe o estatus de atención de los comentarios recibidos al proyecto de Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emitirá el Sistema Nacional.
- Proyecto de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas y modificaciones respectivas.
- Proyecto de Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional y modificaciones respectivas.
- Proyecto de convenio de colaboración en materia de transparencia con los órganos garantes de las entidades federativas y con el Sistema Nacional de Transparencia.

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en la sala de Capacitación "B", ubicada en la Planta Baja del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se encuentra en avenida Insurgentes Sur número 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, reunidos para dar inicio a la Segunda Sesión de Trabajo de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resolución del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y estando presente el Consejero Fernando Aguilera de Hombre, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en su carácter de Coordinador de la



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

Comisión referida, quien preside la sesión, así como el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, Secretario de la Comisión, se procedió al desarrollo del orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. *Lista de asistencia, verificación de quorum y apertura de la sesión.*
2. *Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.*
3. *Lectura y, en su caso, aprobación, así como firma del acta de la Primera Sesión Ordinaria.*
4. *Aprobación del Plan de Trabajo.*
5. *Propuesta de integración de grupos para la Comisión Jurídica, de Criterios y Resolución del SNT, realizada por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.*
6. *Informe o estatus respecto la atención de los comentarios recibidos al Proyecto de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
7. *Informe o estatus respecto la atención de los comentarios recibidos al Proyecto de Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional.*
8. *Análisis, discusión, y en su caso votación del Proyecto de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y modificaciones respectivas.*
9. *Análisis, discusión, y en su caso votación del Proyecto de Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional y modificaciones respectivas.*



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

10. *Propuesta de suscripción de convenios de colaboración en materia de transparencia, con los órganos garantes de las entidades federativas y con el Sistema Nacional de Transparencia.*

11. *Asuntos generales.*

12. *Cierre de la Sesión.*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y ACUERDOS:

El coordinador señaló que con relación al **punto 1** del orden del día, relativo al pase de lista de asistencia, verificación de quorum y apertura de la sesión, no se contaba con la presencia de alguno de los integrantes de la Comisión, por lo que al constatarse que **NO SE CUENTA CON QUORUM** para la validez de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo las nueve horas, procedió a dar un término de media hora con la finalidad de que se integre el quórum y proceder a dar inicio y declarar la validez de la sesión señalando para su continuación a las nueve horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

Siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en la sala de Capacitación "B", ubicada en la Planta Baja del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se encuentra en Av. Insurgentes Sur número 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, reunidos para dar inicio a la Segunda Sesión de Trabajo de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resolución del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en México, Distrito Federal, con la presencia del Consejero Fernando Aguilera de Hombre, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en su carácter de Coordinador de la Comisión referida, y del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, Secretario de la Comisión se procedió al desarrollo de la sesión en los siguientes términos:



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

El Coordinador saludó y dio la bienvenida a los integrantes de la Comisión y solicitó al Secretario de la Comisión procediera al desahogo de los puntos que conforman el orden del día, lo cual realizó de la siguiente manera:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y ACUERDOS:

I. Con relación al **punto 1** del orden del día, relativo a la lista de asistencia, verificación de quorum y apertura de la sesión, el Secretario procedió a pasar lista a los integrantes de la Comisión, y señaló que se encontraban presentes:

1. Fernando Aguilera de Hombre.
2. Luis Fernando Sánchez Nava.
3. María Patricia Kurczyn Villalobos.
4. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
5. Jorge Ventura Nevares, en representación del Dr. Julio Alfonso Santaella Castell del INEGI.
6. Manuel Román Osorno Magaña .
7. Ana Elisa López Coello.
8. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.
9. José Rico Espinosa en representación de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
10. Francisco Javier González Vallejo.
11. Josefina Román Vergara.
12. Ulises Merino García.
13. Daniel Chávez García.
14. Mireya Arteaga Dirzo.
15. Andrés Miranda Guerrero.
16. Felicitas del Carmen Suárez Castro.
17. Isidro Rodríguez Reyes.
18. Francisco Javier Mena Corona.
19. Yolli García Álvarez.
20. Susana Aguilar Covarrubias.
21. Raquel Velasco Macías.

(Se anexa lista de asistencia firmada)



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

De ese modo señaló que toda vez que fueron citados en ulterior convocatoria **SE CUENTA CON QUORUM** y en consecuencia declaró la validez de la sesión.

El Coordinador comentó que algunos integrantes se iban incorporando a la sesión y solicitó al Secretario continuara con el siguiente punto del orden del día.

II.- Con relación al **punto 2** del orden del día, relativo a la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día, el Secretario de la Comisión procedió a dar lectura al orden del día.

A continuación el Coordinador preguntó si alguien tenía alguna observación, comentario o deseaban agregar algún asunto en el punto relativo a asuntos generales del orden del día, y al no darse ninguna de estas hipótesis, procedió a someter a consideración de los presentes la misma, para ser votada de manera económica, la cual fue aprobada por Unanimidad

III.- Con relación al **punto 3** del orden del día, referente a la lectura y, en su caso, aprobación, así como firma del acta de la Primera Sesión Ordinaria, el Coordinador dio el uso de la voz al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, quien señaló que en virtud de que fue remitida a los integrantes de la Comisión para sus consideraciones, y a la que le fueron adicionadas las que se formularon, por tanto se eximió de su lectura y se puso a consideración de los integrantes para ser votada, la que quedó aprobada por unanimidad y señaló que se procedía a circularla para la firma de las y los integrantes.

IV.- Con relación al **punto 4** del orden del día, referente a la aprobación del Plan de Trabajo, el Coordinador indicó que este Plan se les hizo llegar previamente, para sus comentarios, en tanto que enfatizó lo ambicioso que será el tratar de agotar todos los objetivos, metas y programas contenidos en él, así como tratar de empatarlo con la agenda de colaboración y de cualquier forma, les reiteró que si en ese momento tenían algún comentario, observación o sugerencia podrían manifestarlo, sin embargo, al no haber alguno, procedió a someterlo a consideración, mediante votación económica, el cual fue aprobado por unanimidad.

V.- Con relación al **punto 5** del orden del día relativo a la propuesta de integración de grupos para la Comisión Jurídica, de Criterios y Resolución del SNT, realizada por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Secretario de la Comisión le dio el uso de la voz a María Patricia Kurczyn Villalobos quien dio la bienvenida a



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

todos y señaló que es complicado trabajar en grupos grandes o Comisiones, por lo que la propuesta era conformar grupos pequeños o subcomisiones, pero aclaró que el conformar esos grupos de trabajo, no significaba que quienes no pertenecieran a estos no pudieran hacer propuestas, pues si lo podrían hacer, acercándose a estos y transmitiéndoles sus propuestas.

Así, propuso que el primer grupo se encargaría de elaborar la propuesta y darle forma, el segundo grupo de su análisis desde el punto de vista jurídico esto es, su fundamento, su viabilidad, el tercer grupo de la redacción, es decir, haría propiamente la propuesta y el cuarto grupo se encargaría de su revisión. Acto seguido cuestionó si tenían alguna consideración para que con libertad la hicieran, pues resaltó la importancia y respeto que merecía cada uno de los Estados que representaban.

El Coordinador señaló que era importante ver las formas o mecanismos para sacar el trabajo o asuntos de la Comisión, lo que representaría un proceso para trabajar de manera seria y comprometida, por lo que proponía apoyar ese mecanismo.

2 Maria Patricia Kurczyn Villalobos del INAI, mencionó que generalmente en los grupos no todos trabajan igual, pero es importante darse los tiempos, para organizarse y trabajar.

El Coordinador dijo que el objetivo del Plan era precisamente hacer sus calendarios, aun y cuando apenas se hubiera aprobado en esa Sesión y preguntó si tenían comentarios y concedió el uso de la voz a los siguientes integrantes:

Francisco Javier Mena del Estado Tlaxcala, dijo ver viable la propuesta pero señaló que tenía una duda, en el sentido de que si los integrantes de un grupo podrían trabajar con algún otro grupo, así como el poder trabajar con determinado grupo.

Josefina Román Vergara del Estado de México, consideró que era necesario identificar quien sí podría trabajar en la Comisión Jurídica, ya que si bien había diversos integrantes que se registraron, pocos eran los que asistían, por lo que era necesario identificar quien sí tenía la posibilidad real y material de estar presentes y de trabajar los temas, asimismo sugirió que en el grupo cuatro estuviera el Coordinador y el Secretario de la Comisión, así como considerar a Francisco y Yolli de Veracruz.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

El Coordinador dio el uso de la voz a Yolli del Estado de Veracruz, comentó que deseaba se socializara previamente con los grupos de trabajo para determinar que no tuvieran inconveniente, pues no estaban presentes y así determinarían si podrían participar o no.

El Coordinador sugirió se pasara a su aprobación y en su momento se dieran de baja quienes consideraran que no podrían participar, por lo que sometió a votación la propuesta misma que se votó por unanimidad, quedando planteado el acuerdo de la siguiente manera:

Acuerdo

<p>Acuerdo SNT/CJCR/ACT/25/02/2016-01</p>	<p>Por unanimidad de votos la Comisión Jurídica, de Criterios y Resolución del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó:</p> <p>✓ <i>La propuesta de integración de cuatro grupos de trabajo de la Comisión:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Grupo de elaboración de propuestas. 2.- Grupo de análisis jurídico. 3.- Grupo redactor. 4.- Grupo revisor.
---	---

Finalmente, el Secretario comentó sobre la conveniencia de que las sesiones de Comisiones se llevaran a cabo en el mismo lugar para que pudieran acudir las y los integrantes que formaran parte de varias de éstas, además refirió que de conformidad con el artículo 41 de los Lineamientos, los integrantes de las Comisiones están obligados a asistir, salvo el caso de faltas justificada, pues de otro modo con más de tres faltas serían dados de baja.

VI.- Con relación a los puntos 6 y 7 del orden del día relativos al Informe o estatus respecto a la atención de los comentarios recibidos al Proyecto de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el Informe o estatus respecto la atención de los comentarios recibidos al Proyecto de Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional el Secretario de la Comisión señaló que llegaron comentarios de diversos integrantes



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

y precisó el nombre de los Comisionados o Consejeros que los remitieron y los Lineamientos sobre los que en concretos vertieron los comentarios.

El Coordinador precisó que Federico Guzmán Tamayo e Ismael Camargo Mata del INAI habían revisado las observaciones que se hicieron, las cuales fueron vertidas en una tabla que señalaba el texto planteado, el texto propuesto y el porqué de la observación y quien integró éstas fue el Secretario de la Comisión.

VII.- Con relación al punto 8 del orden del día referente al Análisis, discusión, y en su caso votación del Proyecto de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y modificaciones respectivas, el Secretario de la Comisión propuso someter a votación en lo general los Lineamientos y proceder en segundo momento al análisis de los puntos "encorchetados", por lo que sometieron a votación, en lo general los Lineamientos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

Federico Guzmán Tamayo, cuestionó que entonces la dinámica consistiría en votar en lo general los Lineamientos y después señaló se irían en lo particular uno por uno para tomar un listado de ellos, a lo que el Coordinador le contestó que sí y mencionó que algunos habían sido remitidos vía correo electrónico.

Francisco Mena del Estado de Tlaxcala, indicó que aún no vencen plazos para la armonización, por lo que se sugería se analicen las propuestas a la luz de sus legislaciones locales e hizo referencia a las observaciones que consideró su organismo garante.

El Coordinador puntualizó que los comentarios presentados por el Estado de Tlaxcala algunos aludían a la parte general y esto ya estaba aprobado, por lo que pidió se puntualizaran los artículos en particular.

El Secretario refirió a las observaciones hechas por Yolli del Estado de Veracruz, observación de uso de lenguaje ciudadano, para grupo tres redacción.

Federico Guzmán Tamayo señaló que traía un listado de los asuntos encorchetados o reservados, con el fin de ubicar los temas y con base en estos orientar la discusión, mismo que mencionó detalladamente.

El Coordinador comentó que era un resumen muy detallados de los temas, y concedió el uso de la voz a Francisco Javier González Vallejo del Estado de Jalisco quien propuso se hicieran uno por uno los comentarios.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

El Secretario señaló que se recordaran que se les mandó la propuesta y hubo un periodo para señalar las observaciones, por lo que precisó que al quedar pendientes los asuntos reservados se iría artículo por artículo, mismos que se analizaron y votaron de la siguiente manera:

No.	Propuesta u observación	Votación	Sentido
1	Pág. 6 del texto : Con el objeto de dar acceso a la información, que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, de manera excepcional se podrá hacer a través de la consulta directa...	Se aprueba	Eliminar "de manera excepcional".
2	Capítulo Primero Disposiciones Generales, dice: "Los presentes lineamientos generales tienen por objeto establecer los criterios.... Adicionar: criterios orientadores	No se aprueba	Se conserva la redacción inicial.
3	...en atención a su mención en el lineamiento del Septuagésimo Noveno, debe incluirse en el lineamiento segundo a que se refiere la mención de la Comisión Ordinaria relativa". Clarificar la función de la Comisión Jurídica.	Se aprueba	Adicionar la definición de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones (fracción II del Lineamiento Segundo).
4	Respecto a los días inhábiles: Se propone redacción: Todos los del año, a excepción de los sábados, domingos e inhábiles en término de los acuerdos que para tal efecto emitan los organismos garantes	Se aprueba	Modificar la redacción de la fracción V del Lineamiento Segundo.
5	En todo el texto de los Lineamiento se haga referencia a órganos garantes y no Instituto y órganos garantes	Se aprueba	Verificar redacción para uniformar.
6	Incluir definición de información reservada y confidencial.	No se aprueba	No se adicionan las definiciones.
7	Eliminar este término el de "información estadística", ya que no se hace uso del mismo en el texto de los lineamientos.	Se aprueba	Eliminar la definición.
8	Adicionar la definición de Ley Federal		Adicionar la definición (fracción



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

		Se aprueba	VII del Lineamiento Segundo).
9	De la prueba de daño se señale la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados	Se aprueba	Modificar la redacción de la definición (fracción XIII del Lineamiento Segundo).
10	Respecto a la prueba de interés público, se sugiere omitir en la redacción lo relativo al daño de su divulgación	Se aprueba	Modificar la redacción de la definición (fracción XIV del Lineamiento Segundo).
11	Segundo, fracción XVIII. El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad. Agregar: "a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia"	Se aprueba	Modificar la redacción de la definición (fracción XVIII del Lineamiento Segundo).
12	Tercero dice: "Los plazos establecidos en los presentes lineamientos deberán entenderse como hábiles". Josefina Román señala: En vez de "plazos" se señale; "los días establecidos en los presentes lineamientos".	Se aprueba	Modificar la redacción
13	Para clasificar la información como reservado, confidencial, de manera total o parcial el titular del área del sujeto obligado deberán atender lo dispuesto en el Título 6° de la Ley General... así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contraríen lo dispuesto en la Ley General. Sustituir: por no contravengan	Se aprueba	Modificar la redacción
14	Se establece que los sujetos obligados deberán aplicar de manera restrictiva ilimitada. La propuesta es sustituir: estricta o restrictiva por aplicar.	Se aprueba	Modificar la redacción
15	Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General , corresponderá a los sujetos obligado, ...adicionar: ley Federal y Leyes Estatales	Se aprueba	Modificar la redacción
16	Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere información o cuando éstos no obren en sus archivos. Se sugiere: adecuar redacción, ya que en la excepción se contempla en expedientes, auditorías, bases de datos, quitar particular, así como sustituir cuando se genere y se advierta una causal en lugar de	No se aprueba	Se conserva la redacción inicial.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

	caso por caso.		
17	Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que Se propone adicionar lo siguiente: "Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información para verificar si subsisten las causas que le dieron origen".	Se aprueba	Adicionar la redacción sugerida como último párrafo del lineamiento séptimo.
18	Octavo. Para fundar la clasificación, cambiar "ordenamiento jurídico" por ley o tratado internacional."	Se aprueba	Modificar la redacción del primer párrafo del lineamiento octavo.
	Párrafo cuarto se debe homologar a lo que establezca la Ley General de Archivos	No se aprueba	Se conserva la redacción original hasta que entre en vigor la Ley General de Archivos y sus respectivos lineamientos.
19	Décimo. Los titulares de las áreas deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que por la naturaleza de sus atribuciones tenga acceso a los documentos clasificados. Precisar que los titulares de las áreas son los que conforman el Comité de Transparencia.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
20	Eliminar el segundo párrafo del lineamiento Décimo Primero.	Se aprueba	Eliminar el segundo párrafo
21	Décimo Segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados...No se establece qué pasa con los expedientes que ya se reservaron	No se aprueba	Se conserva la redacción original
22	Décimo tercero. Agregar "de Transparencia" en el último renglón del tercer párrafo del lineamiento. Cambiar de negativa a afirmativa ficta para entender como aprobado el índice de expedientes clasificados como reservados.	Se aprueba	Adicionar la palabra faltante y modificar la redacción del último párrafo del lineamiento.
23	Décimo cuarto, fracción III: adicionar que se deberá señalar la fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva Fracción VIII adicionar: en caso de ser parcial las partes del documento que se son reservados.	Se aprueba	Adicionar las fracciones y ajustar el orden de las mismas.
24	Décimo quinto. De los documentos y expedientes clasificados como reservados serán. Se propone modificar redacción del preámbulo del artículo y adicionar dos incisos A y B, con las que se subdividan los inciso relativos unos a información	No se aprueba	Se conserva la redacción original.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

	reservada y confidencial respectivamente, adicionando las fracciones al inciso B		
25	Décimo sexto relativo a la desclasificación. Se sugiere modificar las fracciones I cambiar en lugar de Titular del área al Comité de Transparencia, respecto al último párrafo se considera un exceso hacer referencia a esos supuestos, ya que el Reglamento y la Ley General ya considera otros supuestos.	No se aprueba	Se conserva la redacción original.
26	Décimo séptimo. Señala de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada..... Se propone cambiar la redacción de la fracción XI	Mejorar la redacción	Actividad que realizará el grupo redactor. (Según versión estenográfica)
27	Décimo octavo. Cambiar "Distrito Federal" por "Ciudad de México". Segundo párrafo refiere que se puede poner en peligro el orden público cuando la difusión entorpezca los sistemas de seguridad pública dificulta las estrategias contra la evasión de reos o menoscabe la capacidad de la autoridad para para disuadir o prevenir disturbios. Se señala que no son materia de clasificación o desclasificación si no de derechos ARCO y protección de datos.	Se aprueba	Modificar lo especificado
	El último párrafo refiere que será reservada aquella la información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones de seguridad pública, entre otras . Se propone eliminar entre otras, para evitar dar lugar a excesos.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
		Se aprueba	Eliminar la expresión "entre otras"
28	Décimo noveno primer párrafo se considera información reservada aquella que se difunda actualice o potencialice un riesgo un riesgo que ponga en peligro las misiones del ejército. Sugiere tener reuniones de trabajo con la instancia especializada en el tema para delimitar los supuestos de reserva.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
29	Vigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella que de difundirse menoscabe: Fracción I. El curso de las negociaciones internacionales. Se sugiere tener reuniones de trabajo con las instancias de la materia.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
	En la fracción II, modificar la redacción con la finalidad de aclarar a qué se refieren las "fronteras estatales". Se sugiere: "Para tal efecto, se deberán señalar los aspectos generales de la relación con ese Estado o Estados u otro sujeto de las relaciones que surgan del Estado mexicano y la incidencia de la información	Se aprueba	Modificar la redacción para dar claridad.



[Handwritten signature]

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
 Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

	sobre los aspectos particulares de esa relación.”		
30	Vigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella que haya sido entregada al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional. Se considera que se están determinando obligaciones a otros sujetos de derecho internacional	No se aprueba	Se conserva la redacción original
31	Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un nexo causal entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos. Fracción I Se menoscabe las medidas implementadas en el sistema financiero. Se sugiere tener reuniones de trabajo con la instancia especializada.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
32.-	Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría. Fracción III. Se sugiere que esta fracción se adicione al artículo trigésimo tercero. Agregar "Inspección auditorías que hayan sido concluidas y causado estado.	No se aprueba	Y se acuerda eliminar el tercer párrafo del lineamiento

[Handwritten signature]

El Coordinador decretó un receso de la sesión de hora y media, por lo que siendo las trece horas se suspende la sesión para continuar a las trece horas con treinta minutos.

Siendo las trece horas con treinta minutos el Coordinador señaló que se continuaba con la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterio y Resoluciones.

El Secretario de la Comisión continuó con el análisis y la discusión de los artículos en lo particular de los Lineamientos, mismos que se analizaron y votaron en los siguientes términos:

33	Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
----	--	---------------	-----------------------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

	Se señala que es contradictorio el precepto respecto a algunas tesis jurisprudenciales.		
	Se sugiere cambiar la denominación de Ministerio Público ya que no en todos los Estado se denomina así a esta autoridad.	Se aprueba	Modificar redacción adicional especificado la y lo
	Se adicione una fracción VI relativa a que no existe recomendación de autoridad competente por violaciones de derechos humanos p de lesa humanidad.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
34	Vigésimo séptimo. Artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos... Se considera que el simple hecho de informar sobre los procesos deliberativos puede afectar las propias negociaciones, y no se puede imponer la obligación de acreditar la existencia de tal proceso.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
	Eliminar lo referente a la fecha en que se prevé la conclusión del proceso deliberativo	Se aprueba	Se elimina lo especificado.
	En el caso de partidos políticos, se sugiere aclarar que no así para los propios militantes.	No se aprueba por mayoría de votos	Se conserva la redacción original
35	Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos disciplinarios para fincar responsabilidad a los servidores públicos... Se sugiere redactar conforme a Ley General Se sugiere eliminar: "disciplinarios".	Se aprueba	Eliminar la palabra "disciplinarios".
36	Vigésimo noveno, fracción III, señala de conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General: podrá considerarse como información reservada aquella que de divulgarse afecte al debido proceso... Se propone eliminar la contraparte.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
37	Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos... Se sugiere agregar los equivalentes para los Estados	Se aprueba	Adicionar "o su equivalente"
38	Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte...	No se aprueba	Se conserva la redacción original



[Handwritten signature]

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

	Se sugiere eliminar: siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.		
39	Trigésimo tercero: Sustituir la expresión "nexo causal" por vínculo"	Se aprueba	Modificar la redacción con la especificación realizada.
40	Trigésimo quinto. Para ampliar el periodo de reserva de la información, el área del sujeto obligado deberá hacer la solicitud de ampliación del periodo de reserva al Comité de Transparencia con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo, a través del sistema que para tal efecto se incluya en la Plataforma Nacional... Se sugiere precisar redacción, ya que de la lectura pareciera que el comité resuelve la ampliación, pero de más adelante se entiende que se turna al órgano garante para su resolución.	Se aprueba	Modificar la redacción con la finalidad de ser más preciso. Para tal efecto se modificó la redacción de los lineamientos trigésimo quinto y trigésimo sexto.
41	Trigésimo sexto. párrafos cuarto y quinto El plazo mencionado en el primer párrafo del presente numeral se suspenderá, hasta en tanto no se cuenten con los elementos necesarios para determinar la procedencia de la solicitud de la ampliación del periodo de reserva, y se reanuda una vez que el requerimiento haya sido desahogado por los sujetos obligados. La Suspensión del plazo puede ser motivo de responsabilidad La falta de respuesta por parte del organismo garante será considerada como una negativa ficta y el documento dejará de considerarse con el carácter de reservado.	Se aprueba	Modificar la redacción para agregar que el a falta de respuesta por parte del organismo garante será considerada como una afirmativa ficta y el documento mantendrá el carácter de reservado.
42	Trigésimo séptimo. No podrá invocarse el carácter de reservado de la información cuando: Fracción II. Como se definir acto de corrupción Fracción Se considera ya está regulado en la Ley especial. Se sugiere eliminar la fracción IV, toda vez que ya se encuentra regulado en la ley especial	No se aprueba	Se conserva la redacción original
43	Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: Fracción I. Los datos personales que regulan el consentimiento... Se sugiere modificar fracción I pues se trata de datos personales. Fracción II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados Establecer mayor claridad respecto de las personas morales. Fracción III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial,	No se aprueba	Se conserva la redacción original; sin embargo se modificó la redacción de la fracción II señalando que será de conformidad "con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

	comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda... No se contempla figura del aviso de privacidad		Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte".
44	Trigésimo noveno. Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable... Se sugiere cambiar redacción del Segundo párrafo para establecer los derechos ARCO.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
45	Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares... No es claro se sugiere redactar agregando la facultad o atribución de quien puede fundar y motivar.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
46	Cuadragésimo primero. Cuando se trate de datos referidos a una persona fallecida... Sugiere a los legalmente facultados conforme el derecho civil.	Se aprueba	Eliminar el lineamiento y recorrer la numeración.
47	Cuadragésimo segundo. La información confidencial que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos... Se sugiere cambio redacción	Se aprueba	Modificar la redacción tomando en consideración la sugerida por el INEGI.
48	Cuadragésimo tercero. De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, independientemente de la prohibición de los fideicomisos secretos... Se sugiere señalar que tipo de sujetos obligados no involucran ejercicio de recursos públicos.	No se aprueba	Se conserva la redacción original.
49	Cuadragésimo cuarto. Los sujetos obligados propiciarán que se establezcan en los instrumentos... Cambiar por deberán establecer.	Se aprueba	Modificar la redacción.
50	Cuadragésimo quinto. De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto comercial o industrial... Adicionar con derecho intelectual	No se aprueba	Se conserva la redacción original
51	Cuadragésimo noveno. Se sugiere el cambio de redacción: "Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales, sólo podrán ser comunicados a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular."	Se aprueba	Modificar la redacción
52	Quincuagésimo. Para la aplicación de la prueba de interés público, para otorgar información clasificada como confidencial por razones de seguridad nacional y salubridad general... Revisar redacción Fracción/ Establecer alcances de termino conexión	Se aprueba	Modificar "conexión patente" "vinculo" por



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

	patente		
53	Quincuagésimo segundo. La leyenda en los documentos clasificados indicará: Propuso que la información que albergará la "leyenda", es prácticamente el contenido del Acuerdo Señalar en la fracción I que será en "su caso" toda vez que no toda pasa por el Comité de Transparencia.	Se aprueba	Modificar la redacción de la fracción I.
54	Quincuagésimo tercero. Los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos Se sugiere establecer como una atribución potestativa y no coercitiva	No se aprueba	Se conserva la redacción original
55	Quincuagésimo séptimo. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción. La Ley General establece que las primeras veinte hojas no se pagarán si prevalecer ese criterio.	Se aprueba	Conservar la redacción original.
56	Quincuagésimo octavo. Fracción II, "El nombre de los servidores públicos en los documentos, en sus firmas autógrafas cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades concurridas para el desempeño del servicio público, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, los sujetos obligados podrán clasificar la información que consideren reservada o confidencial en atención a lo dispuesto en la Ley General y en las disposiciones legales aplicables".	No se aprueba	Se conserva la redacción original
	Fracción III. "La información que documente decisiones y los actos d autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos". Yoli dice "Sin embargo, existen procedimientos de evaluación de desempeño que representan datos personales exclusivos para determinar características psicológicas o de salud que no podrían ser difundidas".	Se aprueba	Modificar la redacción para precisar.
57	Quincuagésimo noveno. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas... No es clara la forma en la que se garantizará dicha facultad de los sujetos obligados	No se aprueba	Se conserva la redacción original
58	Sexagésimo. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse y sobre éste deberán testarse. Se eliminan 61, 62 y 63.	Se aprueba	Eliminar los lineamientos 61, 62 y 63.



[Handwritten signature]

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

59	Sexagésimo cuarto. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore. Reconsiderar pues no todos los formatos permiten su manipulación.	No se aprueba	Se conserva la redacción original
60	Sexagésimo quinto. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto Reconsiderar pues no todos los formatos permiten su manipulación.	No se aprueba	Se conserva la redacción original.
61	Sexagésimo noveno. Ante una solicitud de acceso, los resultados, números y tipos de auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado, así como el número total de observaciones y el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado de que se trate, deberán considerarse información pública. Sólo podrá omitirse aquella información que pudiera causar un serio perjuicio... Definir serio perjuicio. Eliminar todo el numeral	Se aprueba	Eliminar todo el numeral.
62	Septuagésimo primero. Ante una solicitud de acceso podrá elaborarse una versión pública de las concesiones, permisos o autorizaciones... Cambiar redacción.	No se aprueba	Se conserva la redacción original.
63	Septuagésimo quinto. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos... Fracción I Adecuar texto eliminando el último renglón de la fracción I.	No se aprueba	Se conserva la redacción original.
64	Septuagésimo séptimo. Segundo párrafo. Aclarar qué sucede en el caso de que el particular por cualquier motivo o circunstancia no acude en las fechas solicitadas o deja de asistir	No se aprueba	Se conserva la redacción original.
65	Septuagésimo octavo. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma... Se sugiere que quede en términos de invitación.	Se retiró la propuesta	Se conserva la redacción original.
66	Transitorio PRIMERO. Los presentes lineamientos deberán publicarse en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> , a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional. Se sugiere que la instrucción de publicación se debe establecer en el acuerdo que tome el SNT y no como un transitorio.	No se aprueba	Se conserva la redacción original.
67	Quinto Transitorio. QUINTO. Hasta en tanto no entren en vigor los presentes lineamientos, los sujetos obligados deberán seguir clasificando la información en los términos previstos de la Ley Federal de		Eliminar el Transitorio y ajustar la numeración de los mismos.

[Large handwritten signature/initials on the right side of the table]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente y demás relativos a su Reglamento; así como en las leyes estatales y sus respectivos reglamentos o equivalentes. Se sugiere que este transitorio no se agregue, ya que para ello el INAI emitió las bases de interpretación y aplicación de la Ley General</p>	<p>Se aprueba</p>	
---	-------------------	--

Acuerdo

<p>Acuerdo SNT/CJCR/ACT/25/02/2016-01</p>	<p>Por lo que hace lo general por unanimidad y en lo particular con las observaciones hechas la Comisión Jurídica de Criterios y Resolución del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
---	---

VII.- Con relación al **punto 9** del orden del día referente análisis, discusión, y en su caso votación del Proyecto de Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional y modificaciones respectivas, el Secretario de la Comisión sometió a votación en lo general el proyecto y diferir la discusión y aprobación en lo particular de los Lineamientos, lo cual se realizaría en la siguiente sesión

Acuerdo

<p>Acuerdo SNT/CJCR/ACT/25/02/2016-02</p>	<p>Por unanimidad de votos la Comisión Jurídica de Criterios y Resolución del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó en lo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional. <p>Y diferir su discusión y aprobación de estos en lo particular para la próxima sesión.</p>
---	---

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

IX.- Con relación al **punto 9** del orden del día referente Propuesta de suscripción de convenios de colaboración en materia de transparencia, con los órganos garantes de las entidades federativas y con el Sistema Nacional de Transparencia, Asuntos Generales, el Secretario de la Comisión señaló que se tienen pláticas con el Tribunal Federal Electoral, pero la pretensión es celebrar los convenios con los órganos garantes, a manera de que se puedan hacer algún Foro, alguna consulta o algún intercambio de ideas sobre el tema de partidos políticos y de elecciones, por lo que puso a consideración de los integrantes, quienes lo aprobaron por unanimidad.

X.- Con relación al **punto 10** del orden del día referente a Asuntos Generales, el Secretario de la Comisión indicó que no se registraron asuntos generales, por lo que en consecuencia se pasara al siguiente punto.

XI.- Con relación al **punto 11 del** orden del día correspondiente al cierre de la sesión, el Secretario de la Comisión preguntó si había otro asunto que tratar, y al no haber otro asunto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por terminados los trabajos de la sesión y se verían el 25 de febrero, siendo las dieciocho horas con diez minutos, del día jueves veinticinco de febrero de dos mil dieciséis da por terminada la sesión.-

Coordinador de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones

Lic. Fernando Aguilera de Hombre

Consejero del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

Secretario de la Comisión

Lic. Luis Fernando Sánchez Nava

Comisionado Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Distrito Federal



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia

Lic. Federico Guzmán Tamayo

Coordinador del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia
del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Dra. Maria Patricia Kurczyn
Villalobos**

Comisionada del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos

**Mtro. Rosendoevgueni Monterrey
Chepov**

Comisionado del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos

Jorge Ventura Nevares,
en representación del Dr. Julio Alfonso
Santaella Castell del INEGI

Lic. Manuel Román Osorno Magaña
Comisionado de la
Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de
Campeche

Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis en las instalaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Numero: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta del
Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
México y Municipios

**Lic. José Rico Espinosa en
representación de la Mtra. Elsa
Bibiana Peralta Hernández**
Comisionada Ciudadana del
Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Distrito Federal

Dr. Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular del
Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco

Lic. Martín Islas Fuentes
Consejero Presidente del
Instituto de Acceso a la Información
Pública Gubernamental de Hidalgo

Lic. Ulises Mémo García
Consejero Residente del
Instituto para la Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Estado de Michoacán

Lic. Daniel Chávez García
Consejero del
Instituto para la Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Estado de Michoacán

Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis en las instalaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



Mtra. Mireya Arteaga Dirzo
Consejera Presidenta del
Instituto Morelense de Información
Pública y Estadística

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

Lic. Andrés Miranda Guerrero
Comisionada Presidenta de la Comisión
Estatad para el Acceso a la Información
Pública de Sinaloa

**M.D Felicitas del Carmen Suárez
Castro**
Consejera Presidenta del
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Lic. Isidro Rodríguez Reyes
Consejero del
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

**Mtro. Francisco Javier Mena
Corona**
Comisionado Comisión de Acceso a
la Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de Tlaxcala

Mtra. Yolli García Álvarez
Consejera Presidenta del
Instituto Veracruzano de Acceso a la
Información

Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis en las instalaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



Lic. Susana Aguilar Covarrubias
Consejera del Instituto Estatal de
Acceso a la Información Pública de
Yucatán

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/25/02/2016-0-2

María Eugenia Sansores Ruz
Consejera del Instituto Estatal de
Acceso a la Información Pública de
Yucatán

Lic. Raquel Velasco Macías
Comisionada Presidenta de la
Comisión Estatal para el Acceso a la
Información Pública de Zacatecas

Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis en las instalaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales